



Materias a Votación JOA

Abril 2020

1. Distribución de Utilidades y Reparto de Dividendos.

a) Utilidad ejercicio 2019	US\$ 33.445.660,36
b) 30% Utilidades líquidas ejercicio 2019	US\$ 10.033.698,11
c) Dividendos provisorios pagados año 2019	US\$ 10.516.974,90
d) Saldo utilidades líquidas no distribuidas como dividendo	US\$ 22.928.685,46

En cumplimiento de las políticas de dividendos informadas en la última junta ordinaria de accionista, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. repartió durante el ejercicio 2019 dividendos provisorios, con cargo a las utilidades de dicho ejercicio, por un monto total de MS\$ 10.516.974,90. Por tanto, considerando que la utilidad de esta sociedad para el ejercicio 2019 ascendió en definitiva a la suma de MS\$ 33.445.660,36, y el monto distribuido como dividendo provvisorio equivale a 31,4% de las utilidades líquidas distribuibles de dicho ejercicio, el directorio de la Sociedad acordó proponer a la Junta no distribuir utilidades por sobre el monto ya repartido, el cual supera el dividendo mínimo obligatorio establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas.



2. Política de dividendos acordada por el directorio.

La política de reparto de dividendos de la Sociedad, para el ejercicio del año 2020, consistirá en lo siguiente:

- a) Distribuir y pagar, por concepto de dividendo definitivo y a favor de los accionistas respectivos, al menos el 30% de las utilidades líquidas generadas durante el ejercicio del año 2020.
- b) Distribuir y pagar, en lo posible y durante el año 2020, 3 dividendos provisorios que serán imputados en contra del dividendo definitivo antes indicado. Dichos dividendos provisorios serán probablemente pagados durante el mes siguiente en que se hayan aprobado los estados financieros intermedios a marzo, junio y septiembre de 2020, respectivamente, y sus montos se calcularán de la siguiente manera:
 - i. Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a marzo de 2020, se repartirá el 30% de las utilidades líquidas determinadas a dicha fecha. Será condición para el pago de este dividendo provvisorio, que el directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., acuerde distribuir y pagar un dividendo provvisorio con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a marzo de 2020.



2. Política de dividendos acordada por el directorio.

- ii. Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a junio de 2020, se repartirá el 30% de las utilidades líquidas determinadas a dicha fecha, descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente durante el ejercicio 2020. Será condición para el pago de este dividendo provvisorio, que el directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., acuerde distribuir y pagar un dividendo provvisorio con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a junio de 2020.
 - iii. Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a septiembre de 2020, se repartirá el 30% de las utilidades líquidas determinadas a dicha fecha, descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente durante el ejercicio 2020. Será condición para el pago de este dividendo provvisorio, que el directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., acuerde distribuir y pagar un dividendo provvisorio con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a septiembre de 2020.
- c) No se considera el pago de dividendos adicionales.

Se deja expresa constancia que la política de dividendos antes mencionada, corresponde a una intención o expectativa en relación con tal materia, por lo que el cumplimiento de dicha política de dividendos queda necesariamente condicionada a la obtención de utilidades líquidas, a los resultados que indiquen las proyecciones periódicas de la Sociedad y a la existencia de determinadas condiciones que pudiesen afectarlas, por lo que el directorio, en la medida que dicha *política de dividendos efectivamente* sufriese algún cambio sustancial, oportunamente comunicará esta situación como hecho esencial.



3. Fijar la remuneración de los directores para el ejercicio 2020.

Se propone

Presidente	75 UF	Remuneración fija mensual.
	75 UF	Asistencia a sesión ordinaria.

Vicepresidente	60 UF	Remuneración fija mensual.
	60 UF	Asistencia a sesión ordinaria.

Directores	40 UF	Remuneración fija mensual.
	40 UF	Asistencia a sesión ordinaria.

Los miembros del directores no tendrán derecho a dieta por participar en sesiones extraordinarias de directorio.



4. Designación de empresa de auditoría externa regida por el título XXVIII de la ley 18.045, para ejercicio 2020.

La Sociedad solicitó cotización por los servicios de auditoría para el ejercicio 2020, a las siguientes empresas de auditoría externa: KPMG, Deloitte, EY Chile SpA y PricewaterhouseCoopers (PwC).

KPMG y EY Chile SpA se excusaron de participar y de presentar una propuesta.

La Sociedad recibió presentaciones-oferta de PwC y Deloitte, cuyas principales características son las siguientes: (i) ambas tienen una participación relevante en el mercado nacional; (ii) ambas presentan un equipo multidisciplinario con profesionales altamente capacitados que presentan una vasta experiencia en la prestación de servicios de auditoría; (iii) ambas cuentan con un prestigio nacional e internacional similar; (iv) ambas están registradas en la CMF, por lo que están autorizadas para efectuar las labores de auditoría externa; (v) ambas sujetaron su propuesta a la condición de que también sean designadas como Empresa de Auditoría Externa de la sociedad coligada Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), para el presente ejercicio 2020; y (vi) en cuanto a los honorarios, PwC presentó una propuesta de honorarios de 1.050 Unidades de Fomento y de 950 horas de trabajo y Deloitte presentó una propuesta de honorarios de 672 Unidades de Fomento y de 517 horas de trabajo.



4. Designación de empresa de auditoría externa regida por el título XXVIII de la ley 18.045, para ejercicio 2020.

El directorio de la Sociedad, luego de evaluar las diferentes propuestas recibidas, acordó proponer a esta Junta, como primera prioridad, designar a PwC como Empresa de Auditoría Externa para el presente ejercicio 2020, fundado en los siguientes aspectos: (i) PwC es una compañía de servicios profesionales líderes en el mundo; (ii) el trabajo de PwC ha permitido cumplir con las fechas exigidas por la autoridad regulatoria; y (iii) PwC ha sido la Empresa Auditora Externa de la Sociedad y de SQM desde el ejercicio comercial 2011, y el directorio de SQM la propuso a su Junta Ordinaria de Accionistas, como primera opción, para auditar el ejercicio 2020.

Por otra parte, se hace presente que el directorio propuso a Deloitte como segunda prioridad, no obstante que ésta condicionó su propuesta a ser también designada como Empresa de Auditoría Externa de SQM para el presente ejercicio 2020, condición que, como se indicó, no se cumplió.



4. Designación de empresa de auditoría externa regida por el título XXVIII de la ley 18.045, para ejercicio 2020.

Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular N° 718, de fecha 10 de febrero de 2012, de la CMF, se informa lo siguiente: (i) que PwC ha sido la Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad por los últimos 9 años, esto es, desde el ejercicio del año 2011, y (ii) que sin perjuicio que la propuesta del directorio es que la Junta designe a PwC como Empresa de Auditoría Externa para el presente ejercicio 2020, por los fundamentos antes expuestos, se propone como alternativa y en segunda prioridad, a la empresa Deloitte.

Se Propone:

Designar a la empresa PwC como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por las razones ya explicadas.



5. Designación del diario donde se efectuarán las publicaciones de la Sociedad.

Se propone:

Que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico “El Líbero”.



Fin